



BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

REVISADO 18 ENE 2019

AGOSTO DE 2018

NOTA:

De conformidad con la NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015, cuando se menciona algún cargo en el presente documento normativo del Organismo, se refiere indistintamente a mujer u hombre.

IDENTIFICACIÓN		
 TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO	NUM. DE REGISTRO: TCM-6330-D02-19	
RESPONSABLES:		
ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL: GERENCIA DE ALMACENES	ACTUALIZACIÓN: GERENCIA DE ALMACENES	
EXPEDICIÓN: AGOSTO 2017	LUGAR: CIUDAD DE MÉXICO	FECHA: AGOSTO DE 2018

Handwritten signature
REVISADO 18 ENE 2019
Handwritten initials

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO:
ENERO 18 DE 2019
NÚMERO: 398

MODIFICACIÓN No. 2
ENERO 18 DE 2019

ÁREA QUE REGISTRA:



Mtro. Joaquín Hernández Vite
Gerente de Estadística y Normalización

EL DOCUMENTO: BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO (MODIFICACIÓN No. 2), CON NÚMERO IDENTIFICADOR TCM-6330-D02-19, QUEDA REGISTRADO CON EL NÚMERO 398, DE FECHA ENERO 18 DE 2019.

CONFORME AL ESTATUTO ORGÁNICO DE TELECOMM:

ARTÍCULO 21, CORRESPONDE A LOS DIRECTORES,
FRACCIÓN XI.- ELABORAR Y ACTUALIZAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, DE PROCEDIMIENTOS, DE SERVICIOS Y LOS QUE SEAN COMPETENCIA DE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA; Y

ARTÍCULO 23, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL,
FRACCIÓN XII.- COORDINAR CON LAS DIRECCIONES DE ÁREA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL ORGANISMO;

~~REVISADO 1 8 ENE 2019~~ DMV

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES
MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

AGOSTO DE 2017

MODIFICACIÓN 2

AGOSTO DE 2018

APROBADO CONFORME AL ACUERDO
No. 1162 DE LA 132ª SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 01 DE
OCTUBRE DE 2018.

REVISADO 18 ENE 2019

ÍNDICE

	Hoja
INTRODUCCIÓN	5
MARCO JURÍDICO	6
OBJETIVO	10
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	11
CAPITULO II REGISTRO Y AFECTACIÓN	11
CAPITULO III ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN	13
CAPITULO IV DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA	13
CAPITULO V COMITÉ DE BIENES MUEBLES	24
CAPTITULO VI DISPOSICIONES FINALES	26
 ANEXOS:	
➤ FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE LLENADO:	
1. "PROGRAMA ANUAL DE DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES"	28
2. "DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMO DE VEHÍCULOS"	31
3. "DICTAMEN DE NO UTILIDAD"	35
➤ GLOSARIO DE TÉRMINOS	38
➤ CONTROL DE ACTUALIZACIÓN	41

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMS

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

INTRODUCCIÓN

Telecomunicaciones de México está inserto en el proceso constante de modernización y mejora que incluye a todas las unidades administrativas que lo conforman, así como los servicios que presta a sus usuarios y público en general.

El presente documento modifica las “Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México” TCM-6303-D02-17 con número de DPEII 384 de fecha 27 de septiembre de 2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 129 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales Vigente, Telecomunicaciones de México emite estas Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de su propiedad, siempre que los mismos estén a su servicio o formen parte de sus activos fijos.

Estas Bases tienen por objeto orientar la operación de Telecomunicaciones de México en relación con los actos del registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles a su servicio o integrantes de sus activos fijos, que dejen de serle útiles, en el marco previsto por la Ley General de Bienes Nacionales, serán de aplicación obligatoria y general, salvo que exista una disposición legal o administrativa que los regule de manera específica, a fin de lograr una rendición de cuentas de activo fijo transparente y el registro adecuado de los movimientos en los inventarios.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

~~REVISADO 18 ENE 2019~~ *JMA*

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

Artículos 25, 28-párrafos cuarto y quinto, 90 y 134.

(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2018).

1.- LEYES

- **LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018).
- **LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018).
- **LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1931.
(Reforma y Adición publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009).
- **LEY DE PLANEACIÓN.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 1983.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018).
- **LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015).
- **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016).
- **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018).
- **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016).
"ley Abrogada a partir del 19-07-2017" por decreto DOF 18-07-2016
- **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
"Texto vigente a partir del 19-07-2017"
- **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016).

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JM

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

- **LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018).
- **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018).
- **LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.
"Ley Abrogada a partir 09-05-2016".
- **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.
- **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

2.- CÓDIGOS

- **CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2018).
- **CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2012).
- **CÓDIGO DE COMERCIO.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1889.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2018).
- **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio 2018).

3.- REGLAMENTOS

- **REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2010).
- **REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2016).

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JM

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

- **REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
- **REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2014).

4.- DECRETOS

- **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TELÉGRAFOS NACIONALES.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2011)
- **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO TELÉGRAFOS NACIONALES.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1989.
- **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º FRACCIONES I, II y VII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3º POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1990.
Fe de Erratas, publicado en el DOF el 30 de octubre de 1990.
- **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º; 3º; 6º; 8º, FRACCIONES II Y XIII; 9º, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; 10º FRACCIONES III Y VII; 12 Y 13; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10º, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO TELEGRAFOS NACIONALES HOY DENOMINADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO (documento completo).**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2011.
- **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º; 3º; 4º; 5º, FRACCIONES II Y XVII; 6º, PÁRRAFO SEGUNDO, 9º, FRACCIONES III Y VII; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 9º, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12º; 14º; 15º; 18º; 23º; 24º Y 25º; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 24 BIS Y 25 BIS; SE ADICIONA AL ARTÍCULO 27º LA FRACCIÓN XXIX BIS Y SE DEROGA DEL ARTÍCULO 28º LA FRACCIÓN XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 30º DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2011.
(Última actualización en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014).
- **DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.
- **DECRETO POR EL QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DONARÁN A TÍTULO GRATUITO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS**

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2018

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

DE TEXTO GRATUITOS, EL DESECHO DE PAPEL Y CARTÓN A SU SERVICIO CUANDO YA NO LES SEAN ÚTILES

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006.

- **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.**

Publicada en el DOF el día 27 de enero de 2016.

- **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.

5.- OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

- **ESTATUTO ORGÁNICO DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2006.

(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 febrero de 2018)

- **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010.

(Última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2016).

- **NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES. DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004.

- **NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN**
Secretaría de Economía. - Subsecretaría de Competitividad y Normatividad. - Dirección General de Normas.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015.

- **MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.**

Vigente.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2018

**BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL
Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO**

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

OBJETIVO

Establecer el marco normativo interno que regule el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles inventariables, de consumo y sus desechos propiedad del Organismo, bajo criterios de racionalidad y reaprovechamiento de los recursos materiales.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2015 JMG

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

PRIMERA. - Las presentes bases establecen los criterios de carácter general para el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles de propiedad de TELECOMM y que estén al servicio de éste.

SEGUNDA. - El Director de Administración emitirá los lineamientos y procedimientos institucionales específicos, instructivos y formatos que se requieran para la adecuada administración y control de los bienes muebles, almacenes e inventarios, con apego en la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA. - La aplicación de estas bases se llevará a cabo sin perjuicio y en lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen los actos que se especifiquen en este documento.

**CAPITULO II
REGISTRO Y AFECTACIÓN.**

CUARTA. - Para efectos del registro de los bienes en inventarios, éstos se clasificarán en instrumentales y de consumo, conforme a las definiciones contenidas en el glosario de términos.

QUINTA. - La Secretaría emitirá y mantendrá actualizado el CABM. TELECOMM deberá solicitar a la Secretaría que determine la clasificación e incorporación de los bienes que adquieran, y que no estén considerados en dicho catálogo.

Para tales fines, Telecomm, cuando sea necesario, remitirá a la Secretaría la siguiente información por escrito o utilizando tecnologías de la información, siempre que se garanticen los principios de fiabilidad, integridad e inalterabilidad:

1. Solicitud de inclusión.
2. Indicación de si son de propiedad federal.
Se encuentran excluidos del CABM los bienes que se encuentran en arrendamiento puro o financiero, así como aquellos que no forman parte del título quinto de la Ley.
3. Señalamiento de que no fueron localizados en el CABM.
4. Nombre del bien sin marca, modelo, tamaño u otra especificación ya que en el CABM no contempla este tipo de especificaciones.
5. Uso específico del bien y descripción física. Traducción al español de la denominación del bien.
6. Partida presupuestal con la cual se debe adquirir el bien de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.
7. Datos de algún contacto para proporcionar información adicional, tales como nombre, cargo, correo electrónico y teléfono.
8. Fotografía de los bienes en aquellos casos en que no son fácilmente identificables.
9. Propuesta que de acuerdo a la estructura del CABM (grupo, subgrupo, etc.) se puede incluir para la clave del bien, y
10. Otra que Telecomm estime apoyará a la identificación del bien.

E informará sobre la procedencia del registro en el CABM, así como la clave asignada a los bienes en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de que se recibió la información mínima necesaria; en

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

su caso, comunicará la clave identificada del CABM con la cual deberá registrarse en el inventario de Telecomm.

Cuando los bienes se encuentren dentro de algún grupo que no les corresponda conforme al CABM, Telecomm deberá proceder únicamente a su reclasificación.

SEXTA. - A los bienes instrumentales se les asignará número de inventario, para ello la Gerencia de Almacenes será la única facultada para proporcionar número a los bienes instrumentales dicho número se conforma: del identificador del grupo, seguido por la letra "A" (año de adquisición), dos dígitos correspondientes al ejercicio fiscal y cuatro dígitos consecutivos, cuya numeración se reiniciará cada ejercicio fiscal. El control inventarial se llevará en forma documental y electrónica y los números deberán coincidir con los que aparezcan etiquetados o emplacados en los bienes.

Respecto de los bienes de consumo se llevará un registro global.

SÉPTIMA. - El responsable de la Gerencia de Almacenes dará de alta los bienes en los inventarios a valor de adquisición.

- a) Los bienes que, en su caso, produzca la entidad se registrarán de acuerdo con su costo de producción y se realizará el registro inventarial conforme al procedimiento correspondiente.
- b) En caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines administrativos de inventario por el responsable de los recursos materiales, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

OCTAVA.- En el caso de que Telecomm carezca del documento que acredite la propiedad del bien, para Áreas Centrales, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales instruirá al Gerente de Almacenes para que elabore el acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos, en Gerencias Regionales y/o Estatales, el Gerente será quien elabore el acta correspondiente misma que turnará a la Gerencia de Almacenes para su registro inventarial correspondiente.

NOVENA. - la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales instruirá al Gerente de Almacenes para determinar en Áreas Centrales a los servidores públicos encargados de operar los mecanismos de control de los bienes que ingresen al Organismo a través de áreas distintas del almacén.

DECIMA. - La asignación de los bienes muebles a un área, persona y/o servicio, deberá determinarse atendiendo a las necesidades reales para la prestación del servicio de que se trate, y se controlará a través del Formato "Nota de Afectación o traspaso de Bienes Muebles" (Ver procedimiento del Manual de Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Muebles) en los que se indicará el área, persona y/o servicio de asignación del bien.

- a) Los bienes deberán utilizarse exclusivamente para el servicio al que estén afectos.
- b) Para cambiar la afectación de un bien deberán modificarse los documentos correspondientes, dejando constancia del cambio en la "Nota de Afectación o traspaso de Bienes Muebles"

DÉCIMA PRIMERA. - Los bienes instrumentales son controlados mediante un resguardo en un formato denominado "Resguardo de Bienes Muebles".

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

**NÚMERO:
TCM-6330-D02-19**

DÉCIMA SEGUNDA. - El Director de Administración establecerá las medidas necesarias para realizar inventarios físicos totales cuando menos una vez al año y por muestreo físico cuando menos cada tres meses, cotejando los bienes contra los registros en los inventarios.

Quando como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados, se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización por parte del servidor público que tenga el resguardo del bien correspondiente. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se levantará el acta administrativa y se notificará al Órgano Interno de Control a efecto de que, en su caso, se determinen las responsabilidades a que haya lugar, considerando para tal fin lo dispuesto en la base Quincuagésima Segunda.

DÉCIMA TERCERA. - Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el titular de la cuenta inventarial deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir con los demás actos y formalidades establecidos en la legislación aplicable en cada caso, procediéndose a la baja inventarial del bien.

- a) En los casos de bienes robados, extraviados o siniestrados, se procederá a su desincorporación patrimonial previo pago correspondiente por la aseguradora y/o el servidor público responsable del uso del bien.

DÉCIMA CUARTA. - En todos los casos de donaciones en especie que reciba Telecomm deberá sujetarse a lo previsto en las Políticas Generales del Manual de Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Muebles.

DÉCIMA QUINTA.- En términos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley, la contribución del comodato de bienes al cumplimiento de metas y programas del Gobierno Federal, así como los términos del control y seguimiento correspondientes, deberán hacerse constar en el contrato respectivo, el cual deberá ser suscrito por el Director de Administración Financiera.

**CAPITULO III
DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN.**

Este Capítulo no aplica para el Organismo, por lo que se omiten las bases Décima Sexta a la Décima Novena.

**CAPITULO IV
DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA.**

VIGÉSIMA. - La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá establecer las medidas que sean necesarias para evitar la acumulación de bienes no útiles, así como desechos de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Telecomm por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevará a cabo la enajenación o destrucción de sus bienes sólo cuando hayan dejado de ser útiles, y en las Gerencias Regionales y/o Estatales será el Gerente o a quien designe éste.

El dictamen de no utilidad y la propuesta de disposición final del bien estarán a cargo de:

A. EN EL ÁREA CENTRAL:

- 1.- La elaboración del dictamen de no utilidad. - Deberá realizarse a través de una inspección física en el lugar en que se encuentran los bienes teniendo en cuenta que su autorización recaerá en un

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMG

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

servidor público con rango no inferior a Gerente, que podrá auxiliarse por servidor público, técnico o en su caso por personal especializado en la materia.

El titular de la Dirección de Administración designará al (los) servidor(es) público(s) con rango no inferior a Gerente, quien elaborará el dictamen de no utilidad, para el caso de mobiliario y equipo de administración, vehículos terrestres y bienes de consumo previa revisión física, para lo cual podrán auxiliarse de un servidor público, técnico o personal especializado en la materia.

El titular de la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat designará al (los) servidor(es) público(s) con rango no inferior a Gerente, quien elaborará el dictamen de no utilidad, para el caso de maquinaria, herramientas, aparatos y equipos satelitales previa revisión física, para lo cual podrán auxiliarse de un servidor público, técnico o personal especializado en la materia.

El titular de la Dirección de la Red de Sucursales designará al (los) servidor(es) público(s) con rango no inferior a Gerente, quien elaborará el dictamen de no utilidad, para el caso de equipos de cómputo y softwares previa revisión física, para lo cual podrán auxiliarse de un servidor público, técnico o personal especializado en la materia.

El titular de la Dirección de Recursos Humanos designará al (los) servidor(es) público(s) con rango no inferior a Gerente, quien elaborará el dictamen de no utilidad, para el caso de acervo Bibliográfico previa revisión física, para lo cual podrán auxiliarse de un servidor público, técnico o personal especializado en la materia.

El titular de la Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional designará al (los) servidor(es) público(s) con rango no inferior a Gerente, quien elaborará el dictamen de no utilidad, para el caso de acervo Museográfico previa revisión física, para lo cual podrán auxiliarse de un servidor público, técnico o personal especializado en la materia.

La designación de los servidores públicos quienes elaborarán el dictamen de no utilidad, deberá notificarse mediante oficio al Director de Administración para su difusión en las áreas centrales y se deberá actualizar cuando exista un cambio.

2.- La autorización del dictamen de no utilidad. - Corresponderá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

3.- La selección de los procedimientos para la enajenación de bienes corresponderá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y se realizará con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Organismo y bajo los montos establecidos en la Ley General de Bienes Nacionales.

B. EN LAS GERENCIAS REGIONALES Y/O ESTATALES:

1.- La elaboración del dictamen de no utilidad. Los Gerentes Regionales y/o Estatales deberán designar al servidor público, técnico o personal especializado en la materia que llevará a cabo la revisión, elaboración y firma del dictamen de no utilidad conjuntamente con el titular de la Gerencia.

Los Gerentes Regionales y/o Estatales deberán notificar de tal designación por escrito a la Dirección de Administración, en caso de no contar con ella, no procederá la autorización de la disposición final, la cual se actualizará cuando exista algún cambio de titular de la Gerencia.

2.- La autorización del dictamen de no utilidad y la propuesta de disposición final. - Corresponderá a los Gerentes Regionales y/o Estatales de Telecomunicaciones de México.

3.- La selección de los procedimientos para la enajenación de bienes. - Corresponderá a los Gerentes Regionales y/o Estatales y se realizará con criterios de economía, eficacia, eficiencia,

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO: TCM-6330-D02-19

imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para Telecomm y bajo los montos establecidos en la Ley General de Bienes Nacionales.

El dictamen de no utilidad, contendrá cuando menos lo siguiente:

- a. La identificación de los bienes no útiles. En este caso podrá anexarse una lista en la que se identifiquen dichos bienes; así como, el número de inventario correspondiente.
- b. La determinación de los bienes que aún no son considerados como desecho, o bien se encuentran con esta característica.
- c. La descripción de manera clara y contundente del porqué los bienes no son útiles, de acuerdo a lo descrito en el Glosario de Términos, de las presentes bases.
- d. En su caso, la determinación de si se ubican en los supuestos del cuarto párrafo del artículo 131 de la Ley.
- e. Fecha de elaboración, así como el nombre, cargo y firma de quien elabora y autoriza.
- f. En su caso, otra información que se considere necesaria para apoyar el dictamen de no utilidad, tales como las normas emitidas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; estudio costo beneficio, dictámenes elaborados por peritos, etc.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El Director de Administración autorizará de manera indelegable, a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, el Programa Anual de Disposición Final y Baja de Bienes Muebles. Este programa sólo podrá ser modificado por dicho servidor público y, las adecuaciones correspondientes podrán realizarse antes de concluir el ejercicio que corresponda.

- a) Las adecuaciones podrán referirse, entre otras, a cambios en la disposición final o en la eliminación o adición de bienes o desechos.
- b) Una vez autorizado el programa debe difundirse, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su autorización, en la página de internet del Organismo.

El Programa Anual de Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, se integrará con base en la información que rindan las unidades administrativas (área Central) y Gerencias Regionales y/o Estatales quienes deberán enviar la información correspondiente a los bienes muebles, a los que se pretenda determinar en disposición final durante el siguiente ejercicio a más tardar el 1 de noviembre de cada ejercicio fiscal a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a fin de que por su conducto, una vez autorizado por el Director de Administración Financiera, sea presentado a consideración del Comité en la sesión correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. -Telecomm procurará efectuar la venta de sus bienes dentro de la circunscripción territorial o regional en donde se encuentren, por lo que, para determinar el procedimiento de venta aplicable en cada circunscripción, deberá tomar como referencia únicamente el monto del valor mínimo de dichos bienes, sin que la mencionada venta sea considerada como una acción para evitar la instrumentación de una licitación pública.

VIGÉSIMA CUARTA. - Corresponderá a la Subdirección de los Recursos Materiales y Servicios Generales, verificar la capacidad legal y profesional de los valuadores distintos al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, instituciones de crédito y corredores públicos que pretendan contratar.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

- a) La vigencia del avalúo será determinada por el valuador de acuerdo con su experiencia profesional, sin que en ningún caso pueda ser menor a ciento ochenta días naturales. En su caso, se incluirá una fórmula o mecanismo para actualizar el avalúo.
- b) Telecomm no deberá ordenar la práctica de avalúos respecto de los desechos de bienes comprendidos en la lista. Cuando se considere que el valor incluido en dicha lista no refleja las condiciones prevalecientes en el mercado, la Subdirección de los Recursos Materiales y Servicios Generales deberá comunicarlo a la Secretaría.
- c) En los avalúos que se emitan deberá establecerse únicamente el valor comercial el cual se define como el valor más probable estimado, por el cual un bien se intercambiaría en la fecha del avalúo entre un comprador y un vendedor actuando por voluntad propia, en una operación sin intermediarios, con un plazo razonable de exposición donde ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia y sin compulsión.
- d) Cuando se demuestre que los avalúos no fueron emitidos en los términos establecidos en el contrato respectivo o se incurrió en prácticas indebidas, los valuadores serán sancionados en términos de las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA. - El valor mínimo de venta considerado deberá estar vigente cuando menos hasta la fecha en que se difunda o publique la convocatoria o en la fecha en que se entreguen las invitaciones a cuando menos tres personas, según sea el caso.

- a) En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el valor mínimo de venta deberá estar vigente en la fecha en que se formalice la operación respectiva.

VIGÉSIMA SEXTA. - Para determinar el valor mínimo de venta en el caso de vehículos, Telecomm, deberá:

- a) Aplicar la Guía EBC o Libro Azul (Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana), edición mensual o trimestral que corresponda, a fin de establecer el valor promedio de los vehículos, el cual se obtendrá de la suma del precio de venta y el precio de compra dividido entre dos.
- b) Verificar físicamente cada vehículo llenando el formato que para tal efecto se presenta en los anexos formato 2 de las presentes Bases, con la finalidad de obtener el factor de vida útil de los vehículos, mismo que resultará de la aplicación de las puntuaciones respectivas de cada uno de los conceptos de dicho formato, y
- c) Multiplicar el factor de vida útil por el valor promedio obtenido.
- d) Cuando se trate de vehículos cuyos valores no aparezcan en la Guía EBC o Libro Azul (Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana), o bien de aquellos que debido al servicio al cual fueron afectos hubieren sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificadas en el mencionado documento, como pueden ser, entre otros, camiones con cajas de carga, pipas-tanque y ambulancias, su valor será determinado mediante avalúo.
- e) Cuando los vehículos, por su estado físico se consideren como desecho ferroso, la determinación de su valor mínimo deberá obtenerse con base en la lista.
- f) En el supuesto de que los vehículos se encuentren con los motores desbielados, las transmisiones o tracciones dañadas, o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente se determinará a través de avalúo, salvo que se encuentren en el estado físico que se indica en el párrafo precedente.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

- g) El Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento a Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros Patrimoniales, designará a los servidores públicos encargados de proporcionar copia de la Guía EBC para obtener el valor mínimo de los vehículos, conforme a lo dispuesto en este numeral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Telecomm podrá vender bienes mediante los procedimientos de:

- a) Licitación pública incluyendo la subasta.
- b) Invitación a cuando menos tres personas, o
- c) Adjudicación directa.
- d) Para fines de estas bases la licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria en los términos indicados en el presente documento y la invitación a cuando menos tres personas con la entrega de la primera invitación; ambas concluyen con el fallo.
- e) La donación, la permuta, la dación en pago, y el comodato inician con la presentación al Comité y, en su caso con la autorización del Director de Administración y concluyen con la entrega de los bienes, a excepción del Comodato, en el que termina con la restitución de los bienes a Telecomm.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Con el objeto de que la selección de los procedimientos para la venta de bienes se realice con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, Telecomm podrá llevar a cabo la venta de bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa cuando el valor de los bienes no sea superior al equivalente a mil UMA. Cuando el valor de los bienes no rebase el equivalente a cuatro mil UMA, Telecomm por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, bajo su responsabilidad, podrá convocar a una invitación a cuando menos tres personas, por considerarse actualizado el supuesto de excepción de situación extraordinaria, debido a los costos que implicaría su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin requerir autorización de la Secretaría.

VIGÉSIMA NOVENA. - Las convocatorias públicas para la venta de los bienes deberán difundirse por un solo día en el Diario Oficial de la Federación, en la respectiva página de Internet y, en su caso, en los medios electrónicos que establezca la Secretaría.

- a) Por causas justificadas, Telecomm por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales podrá difundir en otras publicaciones la venta de los bienes muebles, siempre que ello no sea motivo para aumentar el valor de las bases de tener éstas un costo.
- b) Las convocatorias podrán referirse a una o más licitaciones y contendrán como mínimo los siguientes datos:
 - I. Nombre del Organismo y área convocante.
 - II. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes.
 - III. Valor para venta de los bienes.
 - IV. Lugar(es), fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y, en su caso, precio y forma de pago de las mismas.
 - V. Telecomm podrá libremente determinar si las bases se entregarán en forma gratuita o tendrán un precio, en cuyo caso podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMG

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

- VI. Lugar(es), fechas y horarios de acceso a los bienes.
 - VII. Forma y porcentaje de la garantía de sostenimiento de las ofertas.
 - VIII. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo y, en su caso, de la junta de aclaraciones a las bases.
 - IX. Plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes, y
 - X. Señalamiento de que se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.
- c) El acto de presentación y apertura de ofertas deberá celebrarse dentro de un plazo no inferior a diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- d) En el Área Central la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá firmar las convocatorias de las licitaciones públicas y en las Gerencias Regionales y/o Estatales, el Gerente correspondiente.

TRIGÉSIMA. - Las bases que emita Telecomm para la licitación pública se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado al efecto como en la página electrónica del área convocante, a partir del día de inicio de la difusión, hasta inclusive el segundo día hábil previo al del acto de presentación y apertura de ofertas.

- a) Las bases deberán contener como mínimo lo siguiente:
- I. Nombre del Organismo y área convocante.
 - II. Descripción detallada y valor para venta de los bienes.
 - III. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, como son: la acreditación de la personalidad del participante, la obligación de garantizar el sostenimiento de la oferta, de presentar la oferta en un solo sobre cerrado y, en su caso, de exhibir el comprobante de pago de las bases.
 - IV. Telecomm podrá incluir otros requisitos, siempre y cuando se indique en las bases el objeto de ello y no limiten la libre participación de los interesados, como sería el caso, entre otros de que sólo pueden participar en una partida.
 - V. Señalamiento de la obligatoriedad de una declaración de integridad, a través de la cual los licitantes, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se abstendrán de toda conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida.
 - VI. Instrucciones para la presentación de las ofertas.
 - VII. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas y emisión de fallo.
 - VIII. Plazo para modificar las bases de la licitación. Solamente podrán efectuarse modificaciones hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión de la convocatoria, salvo que celebren una junta de aclaraciones en la que comuniquen las modificaciones. Será obligación de los interesados en participar en obtener la copia del acta de la junta de aclaraciones,

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMG

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

misma que también será colocada en la página de internet de Telecomm y formará parte de las bases de la licitación.

- IX. A la junta de aclaraciones podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión.
- X. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos esenciales establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el valor para venta fijado para los bienes. También será motivo de descalificación si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros establecer condiciones para provocar la subasta u obtener una ventaja indebida.
- XI. Los licitantes cuyas propuestas se ubiquen en el supuesto referente a que no cubran el valor para venta fijado para los bienes, podrán participar en la subasta, salvo los que se compruebe que establecieron acuerdos para provocarla u obtener alguna ventaja indebida.
- XII. Criterios claros para la adjudicación, entre los que se encuentra si la adjudicación se realizará por lote o por partida.
- XIII. Indicación de que la garantía de sostenimiento de las ofertas se hará efectiva en caso de que se modifiquen o retiren las mismas, o el adjudicatario incumpla sus obligaciones en relación con el pago.
- XIV. Establecer que, de presentarse un empate, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre Telecomm en el propio acto de fallo. El sorteo consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada y depositados en una urna transparente y vacía, de la que se extraerá el boleto del participante ganador.
- XV. Fecha límite de pago de los bienes adjudicados.
- XVI. Lugar, plazo y condiciones para el retiro de los bienes.
- XVII. Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta.
- XVIII. Las reglas a las que se sujetará la subasta de los bienes.
- XIX. En su caso, la fórmula o mecanismo para revisar el precio de los bienes cuando se trate de contratos que cubren el retiro de bienes o sus desechos y ello corresponde a un periodo al menos superior a dos meses, y
- XX. En su caso, las instrucciones para participar utilizando tecnologías de la información y comunicación, a través del sistema que establezca la Secretaría o el que desarrolle Telecomm, siempre y cuando se garanticen los principios de fiabilidad, integridad e inalterabilidad.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, Telecomm por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, exigirá a los interesados que garanticen el sostenimiento de sus ofertas mediante cheque certificado o de caja en favor de Telecomunicaciones de México, cuyo monto será del diez por ciento del valor para venta, documento que será devuelto a los interesados al término del evento, salvo el del participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía de pago de los bienes.

Corresponderá a Telecomm por conducto de la Gerencia de Almacenes calificar y, en su caso, registrar, conservar y devolver las garantías que los licitantes presenten.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMG

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Toda persona interesada que satisfaga los requisitos de las bases, tendrá derecho a participar.

- a) En la fecha y hora previamente establecidas, Telecomm por conducto de la Gerencia de Almacenes, deberá iniciar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el que se dará lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes, informándose de aquellas que se desechen por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, precisando las causas en cada caso.
- b) No será motivo de descalificación el incumplimiento a algún requisito que haya establecido Telecomm para facilitar la conducción del procedimiento, tales como: la utilización de más de un sobre, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de ofertas engargoladas o encuadernadas, varias copias de las propuestas, entre otros, y en general, cualquier requisito cuyo propósito no sea esencial para la venta de los bienes.
- c) Telecomm por conducto de la Gerencia de Almacenes, emitirá un dictamen que servirá como base del fallo, pudiendo dar a conocer éste en el mismo acto o bien en acto público posterior, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas.
- d) Telecomm por conducto de la Gerencia de Almacenes, levantará acta a fin de dejar constancia de los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo, la cual será firmada por los asistentes, sin que la omisión de este requisito por los licitantes pueda invalidar su contenido y efectos.
- e) A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hubiesen sido desechadas; así como cualquier persona aún sin haber adquirido las bases, en cuyo caso únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

TRIGÉSIMA TERCERA. En el caso de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes, Telecomm por conducto de la Gerencia de Almacenes, hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicarlos a la segunda o siguientes mejores ofertas que reúnan los requisitos establecidos.

Sin perjuicio del ejercicio de la garantía aludida en el párrafo precedente, aquellos licitantes que por causas imputables a los mismos no retiren los bienes en al menos dos ocasiones durante un año, contado a partir del día límite que tenía para el primer retiro, estarán impedidos para participar en procedimientos de venta de bienes que convoque Telecomm durante dos años calendario a partir de que le sea notificada dicha situación.

TRIGÉSIMA CUARTA. Telecomm por conducto de la Gerencia de Almacenes, declarará desierta la licitación pública en su totalidad o en alguna(s) de sus partidas, según sea el caso, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Ninguna persona adquiera las bases.
- b) Nadie se registre para participar en el acto de presentación y apertura de ofertas.
- c) Cuando los licitantes adquirieron las bases, cumplieron con los requisitos para su registro, pero incumplieron con otros requisitos esenciales de la licitación, entre los que se encuentran, el no presentar oferta para la licitación o ésta fue inferior al valor para venta o, no presentaron garantía de sostenimiento. En este supuesto en el acta del fallo se debe indicar que se procede a la subasta.
- d) En los casos de los incisos a) y b), se debe asentar en el acta que se levante para dichos supuestos que también se declara desierta la subasta.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

- TRIGÉSIMA QUINTA.** La realización de la subasta se sujetará a lo siguiente:
- a) Se señalará en la convocatoria y en las bases de licitación, que una vez emitido el fallo, se procederá a la subasta en el mismo evento, respecto de las partidas que se declararon desiertas en los términos de la trigésima cuarta inciso c) de estas bases, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.
 - b) Debe establecerse en las bases el procedimiento que se describe en estas Bases.
 - c) Sólo podrán participar quienes hubieren adquirido las bases de la licitación; cumplido con requisitos de registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir, la que servirá como garantía de sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en el caso del ganador.
 - d) El valor de la garantía de sostenimiento será del diez por ciento del valor para venta de la partida o partidas en las que pretenda adquirir y podrá ser presentada en las formas que se establecen en la trigésima primera de estas Bases.
 - e) En primera almoneda se considerará "postura legal" la que cubra al menos las dos terceras partes del valor para venta fijado para la licitación.
 - f) Las posturas se formularán por escrito conteniendo:
 - i. El nombre y domicilio del postor.
 - ii. La cantidad que se ofrezca por los bienes, y
 - iii. La firma autógrafa del postor o representante registrado.
 - g) Iniciada la subasta se revisarán las posturas, desechando las que no cubran por lo menos lo legal.
 - h) Se procederá, en su caso, a la lectura de las posturas aceptadas. Si hubiere varias se declarará preferente la mayor y, en caso de empate, se celebrará sorteo manual sólo para efectos de dicha declaración, en los términos señalados en la trigésima fracción XI de estas bases.
 - i) Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se realizará enseguida una segunda, deduciendo en ésta un diez por ciento de la postura legal anterior.
 - j) Declarada preferente una postura, se preguntará a los postores si alguno desea mejorarla en el porcentaje o suma mínimos que al efecto determine previamente la convocante en las reglas respectivas establecidas en las bases. En el caso de que alguno la mejore antes de que transcurran cinco minutos de hecha la pregunta, se interrogará a los demás sobre si desean pujarla y así sucesivamente se procederá con respecto a las pujas que se hagan. Pasados cinco minutos sin que se mejore la última postura o puja, se declarará fincada la subasta en favor del postor que la hubiere hecho.
 - k) En cuanto a la formulación de las pujas, le será aplicable lo dispuesto en el inciso e) anterior;
 - l) Si celebrada la segunda almoneda no se hubiese presentado postura legal, se declarará desierta la subasta.
 - m) Telecomm por conducto de la Gerencia de Almacenes, en el acta que levante con motivo de la subasta, deberá registrar todas y cada una de las posturas y pujas que se presenten, así como el desarrollo del evento.
 - n) Serán aplicables a la subasta, en lo que no contravengan su regulación específica, las disposiciones relativas a la licitación contenidas en las Bases respectivas.
 - o) En caso de que el postor ganador incumpla con el pago de los bienes, Telecomm hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguientes mejores posturas o pujas aceptadas, y
 - p) La subasta no debe incluirse en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 jmh.

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

TRIGÉSIMA SEXTA. - Cuando se declaren desiertas la licitación y la subasta en una, varias o todas las partidas, el Organismo, sin necesidad de autorización alguna, podrá venderlas a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa a valor de segunda almoneda.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - Telecomm por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, bajo su responsabilidad podrá vender bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, celebrando los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según resulte más conveniente al interés del Estado, cuando se esté en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o situaciones de emergencia.
- b) No existan por lo menos tres posibles interesados con capacidad legal para presentar ofertas.
 - I. Solicitud firmada por el responsable de los recursos materiales.
 - II. Indicación y acreditamiento del supuesto que se invoca para la excepción a la licitación.
 - III. Identificación del procedimiento que se aplicará, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa y, acreditamiento de al menos dos de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que fundamentan la selección del procedimiento de excepción.
 - IV. Identificación de los bienes y su valor.
 - V. Copia del avalúo respectivo o referencia del valor mínimo, los que deberán encontrarse vigentes tanto en la solicitud, como en lo dispuesto en el numeral 3.9.
 - VI. Copia del dictamen de no utilidad.
 - VII. Tratándose de adjudicación directa, la identificación de quién es el adjudicatario.

TRIGÉSIMA OCTAVA. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- a) La invitación deberá difundirse entre los posibles interesados de manera simultánea, vía correo electrónico, entre otros.
- b) En las invitaciones se indicará, como mínimo, la descripción y cantidad de los bienes a enajenar, su valor para venta, garantía, condiciones de pago, plazo y lugar para el retiro de los bienes y fecha del fallo.
- c) Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes a enajenar, así como a la complejidad de su elaboración.
- d) La apertura de los sobres que contengan las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control en Telecomm, y
- e) Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas serán:
 - Cuando no se presenten propuestas, y
 - Cuando ninguno de los participantes satisfaga los requisitos esenciales establecidos en la invitación.

TRIGÉSIMA NOVENA. - Tratándose de la venta de desechos generados periódicamente, su desincorporación patrimonial debe realizarse de manera oportuna a través del procedimiento que corresponda, sin fraccionarlos, mediante contratos con vigencia de hasta un año. Para el caso de una vigencia mayor se requerirá la previa autorización del Comité, sin que pueda exceder de dos años. En

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO: TCM-6330-D02-19

su caso deberá pactarse la obligación de ajustar los precios en forma proporcional a las variaciones que presente la lista o el índice inflacionario que emite el Banco de México. La falta de retiro oportuno de los bienes podrá ser motivo de rescisión del contrato.

CUADRAGÉSIMA. - Las áreas convocantes deberán solicitar en los procedimientos de enajenación de bienes tanto para el caso de sostenimiento de oferta y pago de los mismos, cheque certificado y/o de caja a favor del Organismo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - Las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos.

- a) En el clausulado se establecerán las previsiones para que los bienes se destinen al objeto para el que fueron donados.
- b) En ningún caso procederán donaciones para su posterior venta por el donatario, al menos durante un año posterior a la firma del contrato.
- c) La autorización de la donación de bienes muebles se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes rangos:

<u>MONTO</u>	<u>AUTORIZA</u>
De 0 a 500 UMA	Comité de Bienes Muebles de TELECOMM.
De 501 a 10,000 UMA	El Director de Administración previa opinión de Comité de Bienes Muebles de TELECOMM

- d) En los casos en que la donación requiera de la autorización del Órgano de Gobierno, se remitirá al menos lo siguiente:
 - I. Solicitud por escrito.
 - II. Identificación del donatario y la determinación de que se ajusta a los sujetos señalados en el artículo 133 de la Ley. Cuando se trate de asociaciones de beneficencia o asistencia, educativas o culturales, así como las que se prestan algún servicio asistencial público, copia simple del acta constitutiva de dichas asociaciones o sociedades y sus reformas.
En ningún caso procederán donaciones a asociaciones o sociedades de las que formen parte el cónyuge o los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, del o los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en la donación.
 - III. Copia del dictamen de no utilidad de los bienes.
 - IV. Constancia del dictamen favorable del Comité respectivo.
 - V. Copia de la autorización del Director de Administración.
 - VI. Relación de los bienes a donar y su valor (indicando si se llevará a cabo a valor de adquisición o de inventario, uno u otro).

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - Al Director de Administración corresponderá bajo su estricta responsabilidad, autorizar la celebración de operaciones de permuta, dación en pago, transferencia, comodato o destrucción de bienes muebles.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - La destrucción de bienes sólo podrá ser autorizada por el Director de Administración.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2018 JMG

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

- a) Telecomm podrá llevar a cabo la destrucción de bienes cuando:
- I. Por sus características o condiciones entrañen riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente.
 - II. Exista respecto de ellos disposición legal o administrativa que la ordene.
 - III. Exista riesgo de uso fraudulento, o
 - IV. Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación viables, no exista persona interesada.
- b) La configuración de cualquiera de las hipótesis anteriormente señaladas deberá acreditarse fehacientemente.
- c) En los supuestos a que se refieren el inciso a), Telecomm a través de la Gerencia de Almacenes, deberá observar las disposiciones legales o administrativas aplicables y la destrucción se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes, de requerirse normativamente.
- d) La Gerencia de Almacenes invitará a un representante del Órgano Interno de Control al acto de destrucción de bienes, del que se levantará acta para constancia, misma que será firmada por los asistentes.

CUADRÁGESIMA CUARTA. - Los actos de disposición final que realice Telecomm en sus representaciones fuera del territorio nacional, se registrarán en lo procedente por la Ley y estas bases, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del lugar donde se lleven a cabo.

- a. Para el caso específico de avalúos, Telecomm a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los podrá obtener de instituciones u otros terceros capacitados legalmente para ello, según las disposiciones que resulten aplicables en el país de que se trate. Asimismo, para la determinación del valor de sus vehículos, podrá utilizar publicaciones equivalentes a la Guía EBC (Libro Azul) u otras referencias idóneas, dejando constancia de ello en el expediente respectivo.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - Sólo después de que se haya formalizado y consumado la disposición final de los bienes conforme a estas Bases y demás disposiciones aplicables, procederá su baja, la que también se deberá llevar a cabo cuando el bien se hubiere extraviado, en definitiva, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente.

El Gerente de Almacenes deberá registrar las bajas en el Sistema informático que se efectúen, señalando su fecha, causas y demás datos necesarios para conocer con precisión la disposición final de los bienes de que se trate.

**CAPITULO V
COMITÉ DE BIENES MUEBLES.**

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - El Titular del Organismo deberá disponer el establecimiento del Comité de Bienes Muebles respectivo, cuya integración y funcionamiento se sujetarán a lo previsto en este capítulo y en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de Telecomm.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - El Comité se integrará por el Director de Administración, quien lo presidirá; el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, y los Directores de área, quienes fungirán como vocales con derecho a voz y voto. Fungirán

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMA

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

como asesores, con derecho a voz y no a voto, el representante que, en su caso, designe la Secretaría, uno de la Dirección de Asuntos Jurídicos y uno del Órgano Interno de Control.

- a) Los miembros titulares del Comité podrán nombrar cada uno a un suplente, el cual deberá tener el nivel inmediato inferior y sólo podrá participar en su ausencia.
- b) Los invitados que asistan a las sesiones para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, tendrán derecho a voz y no a voto.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - Los documentos esenciales a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 141 de la Ley, son:

- a) Dictamen de no utilidad para los casos de enajenación.
- b) Solicitud o conformidad para donación, permuta, dación en pago o comodato de bienes, suscrita por él o los interesados.
- c) Constancias que acrediten debidamente la contribución del comodato con los programas del Gobierno Federal, así como la estrategia de control y seguimiento correspondiente.
- d) Constancias que acrediten la procedencia e idoneidad de los solicitantes para ser beneficiarios en los términos de los diversos supuestos previstos por la Ley, y
- e) Relación de los bienes objeto de la operación y sus valores (de adquisición; de inventario; valor mínimo o de avalúo, según resulte aplicable).

CUADRAGÉSIMA NOVENA. - En términos de lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley, los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) **Presidente:** Proponer al Comité el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias; coordinar y dirigir las reuniones del Comité y convocar.
- b) **Secretario Ejecutivo:** Vigilar la correcta expedición del orden del día y del listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios; remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar en la reunión a celebrarse, así como levantar el acta correspondiente a cada sesión. Rechazar las solicitudes incompletas no sustentadas y hacer comentarios pertinentes. También se encargará de registrar los acuerdos y realizar su seguimiento, de resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité, y de aquellas otras que le encomienden el Presidente o el Comité en pleno. Para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades, el Secretario Ejecutivo podrá auxiliarse de un Secretario Técnico.
- c) **Secretario Técnico:** asistirá a las reuniones del Comité con derecho a voz y no a voto.
- d) **Vocales:** Enviar al Secretario Ejecutivo los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Comité; analizar la documentación de la reunión a celebrarse; aprobar, en su caso, el orden del día; votar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de trabajo respectiva y realizar las demás funciones que les encomienden el Presidente o el Comité, y;
- e) **Asesores:** Prestar oportuna y adecuada asesoría al Comité en el ámbito de su competencia. Los asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones del Comité; únicamente suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

QUINCUAGÉSIMA. - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley, las reuniones de los Comités se realizarán conforme a lo siguiente:

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMA.

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

**NÚMERO:
TCM-6330-D02-19**

- a) Las sesiones ordinarias se efectuarán mensualmente, siempre que haya asuntos a tratar, en caso contrario éstas se podrán posponer y/o cancelar, dando aviso a los Vocales y Asesores, con dos días de anticipación.
- b) Sólo en casos justificados, a solicitud del Presidente del Comité, se realizarán sesiones extraordinarias.
- c) Invariablemente se deberá contar con la asistencia del servidor público que funja como Presidente del Comité o de su suplente. Se entenderá que existe quórum cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría; en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.
- d) Se considerará como asistencia la participación de los miembros del Comité a través de videoconferencias en tiempo real, lo cual deberá hacerse constar en el acta respectiva, recabándose en su oportunidad las firmas correspondientes.
- e) El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias. Dicha información podrá ser remitida utilizando medios magnéticos o a través de correo electrónico, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos.
- f) Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en formatos que contengan la información resumida de los casos a tratar en cada sesión, los que firmarán en su caso, los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido, y
- g) No se requerirá que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité; bastará que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. - Para establecer Subcomités Estatales, se requerirá la autorización del Comité del Organismo con las facultades que les asigne este, el que establecerá su integración, funciones específicas y la forma y términos en que deberán informar de sus actividades.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES.**

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. - Cuando un servidor público extravíe un bien, la Secretaría, a través del Órgano Interno de Control, podrá dispensar el fincamiento de las responsabilidades en que incurra, siempre que el responsable resarza el daño ocasionado, mediante la reposición del bien con uno igual o de características similares al extraviado, o haga el pago del mismo al valor que rija en ese momento en el mercado para un bien igual o equivalente.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. - Los participantes que adviertan actos irregulares durante los procedimientos de venta podrán invocar el recurso de revisión establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. - La Gerencia de Almacenes conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación relativa a los actos que realicen conforme a estas Bases, cuando menos por un lapso de cinco años, excepto la documentación contable, en cuyo caso se ajustará a lo previsto por las disposiciones aplicables, lineamientos, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la misma.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMC

**BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL
Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO**

**NÚMERO:
TCM-6330-D02-19**

ANEXOS

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

~~REVISADO 18 ENE 2019 JM~~

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

**NÚMERO:
TCM-6330-D02-19**

FORMATO 1 "PROGRAMA ANUAL DE DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES"

ÁREA : _____

No. DISPOSICIÓN FINAL	CANTIDAD DE BIENES AUTORIZADOS Y CUENTA CONTABLE	FECHA DE AUTORIZACIÓN	BIENES Y UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE DESECHO	CANTIDAD EN KGS. ESTIMADOS	PROGRAMACIÓN				DISPOSICIÓN FINAL	DETERMINACIÓN DEL VALOR
						PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO		
1103											
1104											
1105											
1106											
CONSUMO											
PAPEL Y CARTÓN A DONAR A LA CONALITEG											

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

TCM-6330-F01-18

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMG

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO TCM-6330-F01-18
PROGRAMA ANUAL DE DISPOSICIÓN FINAL
Y BAJA DE BIENES MUEBLES PARA EL EJERCICIO XXXX**

- 1.- EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- 2.- NOMBRE DE LA GERENCIA QUE REMITE LA INFORMACIÓN.
- 3.- No. DE LA DISPOSICIÓN AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE ALMACENES.
- 4.- CANTIDAD DE BIENES AUTORIZADOS Y CUENTA CONTABLE.
- 5.- NUM. OFICIO Y FECHA EN LA QUE SE AUTORIZO LA DISPOSICIÓN FINAL.
- 6.- CANTIDAD DE BIENES Y UNIDAD DE MEDIDA EN PIEZAS.
- 7.- TIPO DE DESECHO DE ACUERDO A LA LISTA DE VALORES MÍNIMOS (DESECHO FERROSO DE 1A., 2A., 3A., MIXTO CONTAMINADO, ETC.).
- 8.- CANTIDAD EN KGS. POR TIPO DE DESECHO.
- 9.- CANTIDAD TOTAL DE BIENES AUTORIZADOS EN LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES DE CONSUMO.
- 10.- NUM. OFICIO Y FECHA EN LA QUE SE AUTORIZÓ LA DISPOSICIÓN FINAL.
- 11.- CANTIDAD EN KGS. Y TIPO DE PAPEL QUE SE VA A DONAR A LA CONALITEG CON DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADA.
- 12.- NUM. OFICIO Y FECHA EN LA QUE SE AUTORIZÓ LA DISPOSICIÓN FINAL.
- 13.- ANOTAR EN QUE TRIMESTRE DEL AÑO LLEVARÁ A CABO LA ENAJENACIÓN. 1º (ENE., FEB. Y MAR.) 2º (ABR., MAY. Y JUN.) 3º (JUL., AGO. Y SEP.) 4º (OCT., NOV. Y DIC.).
- 14.- TIPO DE ENAJENACIÓN A REALIZAR (VENTA QUE INCLUYE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES), DONACIÓN.
- 15.- ANOTAR EN BASE A QUE SE DETERMINA EL VALOR MÍNIMO DE VENTA.
- 16.- NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ELABORA EL PROGRAMA.
- 17.- NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE REvisa EL PROGRAMA.
- 18.- NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

FORMATO 2 "DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMO DE VEHÍCULOS"

 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMO DE VEHÍCULOS											FCUO	
											NÚMERO	
											FECHA (DD/MM/AAAA)	
DESCRIPCIÓN			Marca y Línea		Modelo	Tipo					No. Eco.	
Mtor:			Serie:		Placas:					RFA:		
Adscripción:					Ubicación:							
VERIFICACION FISICA												
CONCEPTO	MAX	REAL	OBSERVACIONES	CONCEPTO	MAX	REAL	OBSERVACIONES	CONCEPTO	MAX	REAL	OBSERVACIONES	
A. CARROCERIA	35.0			Bujías	0.8			Tarbores	2.0			
Aletas	0.5			Cables de bujías	0.8			Discos	2.0			
Biselas	0.2			Cables de batería	0.5			D. INTERIORES	15.0			
Cajuela	2.0			Carburador o Inyect	2.0			Acelerador	0.3			
Cataveras	1.0			Claxon	0.5			Antena	0.2			
Cofre	2.0			Clutch	2.6			Asientos	1.0			
Cristales Puertas	2.0			Dist. o Mod. DIS.	2.5			Ceniceros	0.2			
Defensas	2.0			Generador o Alt.	2.0			Elevadores Crist.	1.0			
Espajo Retrovisor Lat.	0.5			Marcha	2.0			Encendedor	0.2			
Faros cuartos	0.3			Manbrake	3.0			Espajo Retrovisor	0.5			
Faros Unidos	0.7			Poleas	1.0			Freno de mano	0.2			
Limpiacristales	2.0			Filtros	0.5			Gato	1.0			
Manijas Exteriores	1.0			Radiador	2.0			Inst. Eléctrica	1.0			
Medallón Trasero	3.0			Regulador	0.6			Llanta de Refacc.	1.0			
Molduras	0.8			Tapón de Aceite	0.3			Llave de ruedas	0.3			
Parabrisas	3.0			Tapón Radiador	0.1			Manijas Interiores	2.0			
Pantalla	2.0			Insp. de Niveles	1.0			Palanca de Veloc.	0.2			
Puertas	4.0			Ventilador	1.0			Pedal Clutch	0.2			
Salpicaderas	4.0			Insp. Manómetros	2.0			Pedal frenos	0.2			
Tanque de Gasolina	1.0			C. SUSPENSIÓN	20.0			Plafón luz interior	0.1			
Tapón de Gasolina	0.2			Amortiguadores	2.0			Pedro	1.0			
Tapones de ruedas	0.8			Caja de Velocidad	3.0			Pelq	0.5			
Tolco	2.0			Chasis (bastidor)	3.0			Respaldos	0.5			
B. MOTOR Y SIST. ELEC.	30.0			Dirección	2.0			Tablero Instrumental	1.0			
Bandas	0.5			Llantas	2.0			Tapetes	0.1			
Batería	0.5			Muelles	1.5			Vestidura	1.2			
Bobina	1.0			Resortes	1.0			Viseras	0.1			
Bomba de Gasolina	1.0			Rines	1.5			Vdante Dirección	1.0			
Bomba de Agua	1.8											
OBSERVACIONES GENERALES									TOTAL:	100.0	(X)	F.V.U.=(X) 100
RESPONSABLE VERIFICADOR FISICA				RESPONSABLE DEL CÁLCULO				VoBo ENCARGADO DEL AREA				

TCM-6330-F02-18

Area emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMS

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

**NÚMERO:
TCM-6330-D02-19**

 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMO DE VEHÍCULOS											
										FOLIO (1)	
										NÚMERO (2)	
										FECHA (DDMM/AAAA) (3)	
DESCRIPCIÓN (4) Marca y Línea				Modelo		Tipo		No. Eco:			
Mtor:			Serie			Placas			RFA:		
Adquisición (5)						Ubicación (6)					
VERIFICACIÓN FÍSICA											
CONCEPTO	MÁX	REAL	OBSERVACIONES	CONCEPTO	MÁX	REAL	OBSERVACIONES	CONCEPTO	MÁX	REAL	OBSERVACIONES
A CARROCERIA	35.0	(7)	(8)	Bujías		08		Tarbores	20		
Aletas	05	(9)	(10)	Cables de Bujías		08		Discos	20		
Biselas	02			Cables de Batería		05		D INIERCRES	15.0		
Cajuela	20			Carburador o Inyect		20		Accelerabr	03		
Calaveras	1.0			Caxín		05		Antena	02		
Cofre	20			Clutch		26		Asientos	1.0		
Cristales Puertas	20			Dist. o Mod. DS		25		Cercoeros	02		
Defensas	20			Generador o Alt.		20		Electores Oist.	1.0		
Espajo Retrovisor Lat.	05			Marcha		20		Encendedor	02		
Faros Cuartos	03			Manchlock		30		Espajo Retrovisor	05		
Faros Unidades	07			Poles		1.0		Freno de Mano	02		
Limpiacristales	20			Filtros		05		Gato	1.0		
Manijas Exteriores	1.0			Radabr		20		Inst. Eléctrica	1.0		
Medallón Trasero	30			Reglador		06		Llanta de Refacc.	1.0		
Molduras	08			Tapón de Aceite		03		Llave de Ruedas	03		
Parabrisas	30			Tapón Radabr		01		Manijas Interiores	20		
Panilla	20			Insp. de Nubes		1.0		Palanca de Veloc.	02		
Puertas	40			Ventilador		1.0		Pedal Clutch	02		
Salpicaderas	40			Insp. Manómetros		20		Pedal Frenos	02		
Tanque de Gasolina	1.0			C. SUSPENSIÓN		200		Plafón Luz Interior	0.1		
Tapón de Gasolina	02			Amortiguadores		20		Rado	1.0		
Tapones de Ruedas	08			Caja de Velocidad		30		Reloj	05		
Tómb	20			Chasis (bastidor)		30		Respaldos	05		
B. MOTOR Y SIST. ELEC.	30.0			Dirección		20		Tablero Instrumental	1.0		
Bandas	05			Llantas		20		Tapetes	0.1		
Batería	05			Muelles		1.5		Vestidura	1.2		
Bdina	1.0			Resortes		1.0		Viseras	0.1		
Bomba de Gasolina	1.0			Rines		1.5		Volante Dirección	1.0		
Bomba de Agua	1.8										
OBSERVACIONES GENERALES (12)									TOTAL: 100.0 (11)		F.V.U. (11) 100
CÁLCULO DE VALOR MÍNIMO DE AVALÚO: (13) Y (14)											
RESPONSABLE VERIFICADOR FÍSICA (15)				RESPONSABLE DEL CÁLCULO (16)				VoBo ENCARGADO DEL ÁREA (17)			

TCM-6330-F02-18

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO TCM-6330-F02-18

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 10 ENE 2018 JMC

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

“DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMO DE VEHÍCULOS”

- 1) FOLIO
- 2) NÚMERO CONSECUTIVO PARA EL CONTROL INTERNO DE LA DEPENDENCIA.
- 3) FECHA DE LLENADO DEL FORMATO.
- 4) DESCRIPCIÓN COMPLETA CONFORME A LA TARJETA DE CONTROL (MARCA, LÍNEA, MODELO, TIPO, NÚMERO ECONÓMICO, MOTOR, SERIE, PLACAS Y EN SU CASO, NÚMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES).
- 5) NOMBRE DEL ÁREA DONDE ESTUVO ADSCRITO EL VEHÍCULO.
- 6) LOCALIZACIÓN DEL VEHÍCULO.
- 7) CALIFICACIÓN REAL DE CADA UNO DE LOS SISTEMAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD. (CARROCERÍA, MOTOR Y SISTEMA ELÉCTRICO, SUSPENSIÓN E INTERIORES).

EJEMPLO: (Aletas 0.5) + (Biseles 0.0, Obs. Rojos) + (Cajuela 2.0) + (Calaveras 1.0) + (Cofre 2.0) + (Cristales puertas 1.5, Obs. Uno está estrellado) + (Defensas 3.0) + (Espejos laterales 0.0) + (Faros cuartos 0.3) + (Faros unidades 0.7) + (Limpiadores 2.0) + (Manijas exteriores 1.0) + (Medallón 3.0) + (Molduras 0.0, Obs. no tiene) + (Parabrisas 3.0 + (Parrilla 2.0) + (Puertas 4.0) + (Salpicaderas 4.0) + (Tapón de gasolina 0.2) + Tapones de ruedas 0.4, Obs. Solo tiene dos) + Toldo 2.0) = CARROCERIA 32.6.

NOTA: La calificación máxima que se le puede dar al sistema de CARROCERIA será de 35.0.

- 8) OBSERVACIONES PARA CADA SISTEMA.
- 9) CALIFICACIÓN DE CADA PARTE QUE COMPONE LOS SISTEMAS, DE ACUERDO AL ESTADO FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRA, EN RELACIÓN A LA PUNTUACIÓN MÁXIMA.

EJEMPLO: La calificación máxima de la parrilla es de 2.0, pero en caso de estar estrellada la real sería de 1.5 y de no tenerla 0.0.

Por otro lado, en caso de que alguna parte no le sea aplicable al tipo de vehículo que se verifica (como podrían ser las aletas, muelles, reloj), la calificación que se indicará será la máxima.

- 10) OBSERVACIONES PARA CADA PARTE DE LOS SISTEMAS. - INVARIABLEMENTE SE DEBERÁN ANOTAR LAS CAUSAS POR LAS QUE, EN SU CASO, SE DISMINUYA LA CALIFICACIÓN MÁXIMA PARA CADA PARTE DE LOS SISTEMAS.

EJEMPLO: Biseles – rotos.

- 11) SUMA DEL TOTAL DE CADA UNO DE LOS SISTEMAS Y OBTENCIÓN DEL FACTOR DE VIDA ÚTIL.

EJEMPLO:
$$\frac{A+B+C+D}{100} = \text{FACTOR DE VIDA ÚTIL}$$

- 12) OBSERVACIONES GENERALES.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

NOTA: En caso de que se trate de vehículos equipados, se deberá tomar como base para el cálculo del valor mínimo el que aparece para este tipo de unidades en la Guía EBC o Libro Azul (Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana).

13) **CÁLCULO VALOR MÍNIMO:**
FÓRMULA:

$$\frac{\text{Precio de Venta + Precio de compra (EBC)}}{2} = \text{Valor Promedio} \times \text{Factor de Vida útil} = \text{VALOR MÍNIMO}$$

- 14) VALOR MÍNIMO CON NÚMERO Y LETRA.
- 15) NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA.
- 16) NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CÁLCULO.
- 17) NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DEL ÁREA.

Area emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMA

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

FORMATO 3 "DICTAMEN DE NO UTILIDAD"



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ELABORA EL DICTAMEN _____

DICTAMEN DE NO UTILIDAD

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

No. DE DICTAMEN / AÑO: _____

DATOS GENERALES DEL BIEN MUEBLE DE ACTIVO FIJO

CUENTA INVENTARIAL: _____

NOMBRE DEL ÁREA EN DONDE SE UBICA EL BIEN: _____

IDENTIFICADOR DE GRUPO: _____

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE DE ACTIVO FIJO

SERIE: _____ MARCA: _____

PLACAS: _____ MODELO: _____ MOTOR: _____

CANTIDAD: _____ UNIDAD DE MEDIDA: _____

NÚMERO DE INVENTARIO: _____

DIAGNÓSTICO

(DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA Y CONTUNDENTE DE PORQUÉ LOS BIENES NO SON ÚTILES, EN TÉRMINOS DE LO QUE SEÑALA EL GLOSARIO DE TÉRMINOS EN BIENES NO ÚTILES DE LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO VIGENTES. EN SU CASO, LA DETERMINACIÓN DE SI SE UBICAN EN LOS SUPUESTOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. OBSERVACIONES.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ESTIME NECESARIA).

DEBIDO A SU DIAGNÓSTICO SE DETERMINA SU DESTINO FINAL COMO:

DESECHO UNIDAD

ESPECIFICAR CLARAMENTE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE CONSIDERA EL BIEN COMO DESECHO O UNIDAD:

ELABORA EL DICTAMEN

NOMBRE, CARGO
Y FIRMA

AUTORIZA EL DICTAMEN

NOMBRE, CARGO
Y FIRMA

TCM-6330-F03-18

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JM

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ELABORA EL DICTAMEN 1

DICTAMEN DE NO UTILIDAD

FECHA DE ELABORACIÓN: 2

No. DE DICTAMEN / AÑO: 3

4 DATOS GENERALES DEL BIEN MUEBLE DE ACTIVO FIJO

CUENTA INVENTARIAL: _____

NOMBRE DEL ÁREA EN DONDE SE UBICA EL BIEN: _____

IDENTIFICADOR DE GRUPO: _____

5 DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE DE ACTIVO FIJO

SERIE: _____ MARCA: _____

PLACAS: _____ **6** MODELO: _____ MOTOR: _____

CANTIDAD: _____ **7** UNIDAD DE MEDIDA: _____

NÚMERO DE INVENTARIO: _____ **8**

DIAGNÓSTICO

(DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA Y CONTUNDENTE DE PORQUÉ LOS BIENES NO SON ÚTILES, EN TÉRMINOS DE LO QUE SEÑALA EL GLOSARIO DE TÉRMINOS EN BIENES NO ÚTILES DE LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO VIGENTES. EN SU CASO, LA DETERMINACIÓN DE SI SE UBICAN EN LOS SUPUESTOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. OBSERVACIONES.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ESTIME NECESARIA) 9

DEBIDO A SU DIAGNÓSTICO SE DETERMINA SU DESTINO FINAL COMO:

DESECHOS UNIDADES 10

ESPECIFICAR CLARAMENTE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE CONSIDERA EL BIEN COMO DESECHO O UNIDAD:

ELABORA EL DICTAMEN 11

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

AUTORIZA EL DICTAMEN 12

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

TCM-6330-F03-18

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 10 ENE 2019 JM6

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO TCM-6330-F03-18
"DICTAMEN DE NO UTILIDAD"**

- 1) NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ELABORA EL DICTAMEN.
- 2) FECHA DE ELABORACIÓN.
- 3) NÚMERO DEL DICTAMEN (NÚMERO CONSECUTIVO / AÑO).
- 4) DATOS GENERALES QUE IDENTIFIQUEN EL BIEN MUEBLE (CUENTA INVENTARIAL, NOMBRE DEL ÁREA DE LA BAJA, IDENTIFICADOR DE GRUPO).
- 5) DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE (MARCA, MODELO, SERIE, ENTRE OTROS), O EN SU CASO ESPECIFICAR SI ANEXA RELACIÓN DE BIENES MUEBLES.
- 6) CANTIDAD.
- 7) UNIDAD DE MEDIDA.
- 8) NÚMERO DE INVENTARIO.
- 9) DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA Y CONTUNDENTE DE POR QUÉ LOS BIENES NO SON ÚTILES:
 - a) CUYA OBSOLENCIA O GRADO DE DETERIORO IMPOSIBILITA SU APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO.
 - b) AÚN FUNCIONALES PERO QUE YA NO SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 - c) QUE SE HAN DESCOMPUESTO Y NO SON SUSCEPTIBLES DE REPARACIÓN.
 - d) QUE SE HAN DESCOMPUESTO Y SU REPARACIÓN NO RESULTA RENTABLE.
 - e) QUE SON DESECHOS Y NO ES POSIBLE SU REAPROVECHAMIENTO.
 - f) QUE NO SON SUSCEPTIBLES EN EL SERVICIO POR CAUSA DISTINTA A LAS SEÑALADAS.
(DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO Y AFECTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE TELECOMM.
- 10) DETERMINACIÓN SI LOS BIENES QUE SE DICTAMINAN AÚN NO SON CONSIDERADOS COMO DESECHOS, O BIEN SE ENCUENTRAN CON ESTA CARACTERÍSTICA. EN SU CASO LA DETERMINACIÓN DE SI SE UBICA EN LOS SUPUESTOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ESTIME NECESARIA.
- 11) NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN ELABORA EL DICTAMEN DE CONFORMIDAD LA VIGÉSIMA PRIMERA DE LAS PRESENTES BASES.
- 12) NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA EL DICTAMEN DE NO UTILIDAD, PARA EL ÁREA CENTRAL EL RESPONSABLE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y EN EL GERENCIAS ESTATALES SERÁ EL RESPONSABLE EL GERENTE REGIONAL O ESTATAL.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMG

GLOSARIO DE TÉRMINOS

PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES SE ENTENDERÁ POR:

- ACTIVO FIJO:** Son todas aquellas inversiones que la entidad hace en bienes tangibles o intangibles con carácter permanente o semipermanente y con el propósito de usarlos y no venderlos.
- AFECTACIÓN:** La asignación de los bienes muebles a un área, persona y/o servicio determinado.
- AVALÚO:** El resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinado la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada, es asimismo un dictamen técnico en el que se indica el valor de un bien a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.
- BAJA DE BIENES MUEBLES:** La cancelación del registro de un bien mueble en el inventario de TELECOMM, una vez consumada su disposición final o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado.
- BIENES:** Los bienes muebles de propiedad federal que están al servicio en Telecomunicaciones de México. Se ubican también dentro de esta definición los bienes muebles que, por su naturaleza, en los términos del artículo 751 del Código Civil Federal, se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles por las razones que en el mismo precepto se establecen.
- BIENES INSTRUMENTALES:** Los considerados como implementos o medios, para el desarrollo de las actividades que realiza el Organismo, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
- BIENES DE CONSUMO:** Los que por su utilización en las actividades que realiza el Organismo, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en los inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
- BIENES NO ÚTILES:** Son aquellos: A) cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio. B) Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio. C) Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación. D) Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable. E) Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento. F) Que no son susceptibles en el servicio por una causa distinta a las señaladas.
- CABM:** El Catálogo de Bienes Muebles.
- COMITÉ:** Comité de Bienes Muebles de TELECOMM.
- COMODATO:** Contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder

Area emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO: TCM-6330-D02-19

gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla.

- CONALITEG:** Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.
- DACIÓN EN PAGO:** Es una forma de extinción de las obligaciones, en virtud de que el acreedor acepta y recibe una prestación distinta a la pactada. En caso de no aceptarse en cumplimiento de la obligación, solamente extinguirá la deuda hasta el monto líquido que represente el bien entregado o cedido por el deudor.
- DESECHOS:** Entre otros, los residuos, desperdicios restos y sobras de los bienes.
- DESINCORPORACIÓN PATRIMONIAL:** La separación de un bien del patrimonio del Gobierno Federal.
- DESTRUCCIÓN:** Extinción física de los bienes inaplicables al servicio.
- DICTAMEN DE NO UTILIDAD:** El documento en el que se describe el bien y se acreditan las causas de no utilidad de acuerdo a lo dispuesto en el concepto de Bienes No Útiles.
- DISPOSICIÓN FINAL:** El acto a través del cual se realiza la desincorporación patrimonial (enajenación o destrucción).
- DONACIÓN:** Acto jurídico por el cual TELECOMM entrega o recibe la propiedad de un bien mueble a título gratuito.
- ENAJENACIÓN:** La transmisión de la propiedad de un bien, como es el caso de la venta, donación, permuta y dación en pago.
- INSTITUTO** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- LEY:** Ley General de Bienes Nacionales.
- LISTA:** Lista de valores mínimos que publica bimestralmente la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación.
- NORMAS:** Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
- ORGANISMO:** El Organismo público descentralizado Telecomunicaciones de México.
- ÓRGANO DE GOBIERNO:** A la junta de gobierno del Organismo.
- PERMUTA:** Al contrato por medio del cual cada una de las partes transmite a la otra la propiedad de una cosa a cambio de la que a su vez recibe en propiedad.
- PROCEDIMIENTO DE VENTA:** Los de licitación pública, subasta, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.
- REASIGNACIÓN DE** Acción de enviar o recibir de las distintas áreas y/o Gerencias del Organismo

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMA

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

- BIENES:** bienes inventariables para su uso, aprovechamiento o reaprovechamiento y/o que por razones del servicio sea necesario efectuar.
- REAPROVECHAMIENTO:** Emplear útilmente en su totalidad o en algunas de sus partes, un bien mueble inventariable y/o de consumo.
- SECRETARÍA:** La Secretaría de la Función Pública a través de la unidad de normatividad de adquisiciones, obras públicas, servicios y patrimonio federal.
- TITULAR DE CUENTA** DE LA Servidor público, responsable del control y manejo del inventario de los bienes instrumentales y de consumo, asignados por los responsables del área.
- TELECOMM:** Telecomunicaciones de México.
- UMA** Unidad de Medida y Actualización
- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Las contempladas en el artículo 18 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México.
- VALOR DE ADQUISICIÓN:** Es el valor original con que se adquieren los bienes por el Organismo, mismos que deberán contar con los descuentos si los hubiere y sin considerar los impuestos correspondientes.
- VALOR PARA VENTA:** El valor específico, asignado por el responsable de los recursos materiales, para instrumentar la venta de bienes, con base al valor mínimo.
- VALOR MÍNIMO:** El valor general o específico que fije la Secretaría o para el cual esta establezca metodología que lo determine, o el obtenido a través de avalúo.
- VALUADOR:** Las Instituciones de Crédito, los corredores públicos u otros terceros acreditados o capacitados, considerando dentro de estos últimos al instituto de administración y avalúos de bienes nacionales.
- VEHÍCULOS:** Los vehículos terrestres.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMC

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

ACTUALIZACIÓN No. Y FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN
Presentación del documento Febrero de 2016	Lic. José Alejandro Alva Iñiguez Gerente de Almacenes	Lic. María Guadalupe Serrano Zariñana Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Gabriel Salinas Caso Director de Administración Financiera	El presente documento sustituye a las "Bases Generales para el Registro, Afectación Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México" TCM-6303-D03-10 (Cuarta actualización de fecha 15 de diciembre de 2010, en virtud de que, a partir de enero de 2015, se actualizó la "Estructura Orgánica de TELECOMM". Actualización al documento derivado de la Auditoría 18/2013 Observación 2, 3 y 4
Primera Actualización Agosto de 2017	Lic. José Alejandro Alva Iñiguez Gerente de Almacenes	Guadalupe López López Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Gabriel Salinas Caso Director de Administración Financiera	El presente documento sustituye a las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México" TCM-6303-D02-16 de fecha 29 de febrero de 2016, Similitud a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de bienes muebles de la SFP, en formatos, numeración y contenido y se asignaron responsabilidades a los servidores públicos que realizaran las funciones. Todas las menciones al salario mínimo, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 18 ENE 2019 JMG

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6330-D02-19

				Actualización de acuerdo a lo señalado en el tercero transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicada en el DOF el día 27 de enero de 2016.
Segunda Actualización Agosto de 2018	Lic. José Alejandro Alva Iñiguez Gerente de Almacenes	Guadalupe López López Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Gabriel Salinas Caso Director de Administración	El presente documento sustituye a las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México" TCM-6303-D02-17 de fecha Agosto 2017. Actualización del Estatuto Orgánico modificación a la estructura.

Area emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
GERENCIA DE ALMACENES	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México. Agosto 2017.	AGOSTO DE 2018

REVISADO 1 8 ENE 2019 JMG